

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 19

(07 FEB. 2005)

"Por la cual se deroga la Resolución No. 392 del 28 de mayo de 2004, que adoptó las metodologías de estratificación socioeconómica para cabeceras urbanas y centros poblados rurales de más de 4.000 habitantes"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
- DANE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 6º numeral 4º y 16 numeral 14, del Decreto No. 262 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 812 de 2003 fijó como plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2004 para que los alcaldes realicen, adopten y apliquen las nuevas estratificaciones de los conglomerados de viviendas con más de 4.000 habitantes -cabeceras municipales urbanas y centros poblados rurales-.

Que el Decreto No. 262 de 2004 mediante el cual se estructuró el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, radicó en cabeza de éste, el diseño de las metodologías de estratificación y de los sistemas de seguimiento y evaluación de las mismas, para ser utilizadas por las entidades nacionales y territoriales.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, y en particular de los plazos establecidos en las leyes 732 de 2002 y 812 de 2004, el DANE adoptó y publicó, mediante Resolución No. 392 del 28 de mayo de 2004, las metodologías que el Departamento Nacional de Planeación -DNP- había diseñado, realizándole algunos ajustes y modificaciones.

Que debido a la necesidad de revisar y evaluar las metodologías de estratificación urbana diseñadas por el DNP y diseñar unas nuevas antes de que los municipios las utilicen, y ampliar los plazos para que los alcaldes puedan realizar sus estudios de estratificación, el Congreso de la República mediante la Ley 921 del 23 de diciembre de 2004 modificó el mandato de la Ley 812 de 2003, estableciendo que:

ARTÍCULO 60º. El inciso 8, numeral 3, Literal D, Artículo 8, del Capítulo II, del Título II de la Ley 812 de 2003, quedará así:

"Los municipios y distritos, realizarán y adoptarán la estratificación socioeconómica de cabeceras municipales o distritales y de centros poblados rurales, a más tardar doce (12) meses contados a partir del momento en que la entidad competente defina las metodologías y los municipios a los que le corresponde aplicarlas."

(Firma)

RESOLUCION NÚMERO 106 DE 19 HOJA No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se deroga la Resolución No. 392 del 28 de mayo de 2004, que adoptó las metodologías de estratificación socioeconómica para cabeceras urbanas y centros poblados rurales de más de 4.000 habitantes."

"Las empresas de servicios públicos domiciliarios, la aplicarán al cobro de los servicios públicos a más tardar cinco (5) meses después de haber sido adoptadas por la alcaldía, o la gobernación en el caso de San Andrés, en el Departamento de San Andrés y Providencia."

Que en virtud de la Ley 921 de 2004 corresponde al DANE, como entidad competente, definir las nuevas metodologías y los municipios que deban aplicarlas.

Que para ello, el DANE evaluará las metodologías vigentes e iniciará el diseño de unas nuevas y establecerá las tipologías municipales acorde con los diseños metodológicos y la información estadística y cartográfica disponible de los municipios o distritos.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario derogar la Resolución No. 392 del 28 de mayo de 2004 que adoptó las metodologías de estratificación Tipo 1 y 2, para cabeceras urbanas y centro poblados rurales, por lo que se

RESUELVE:

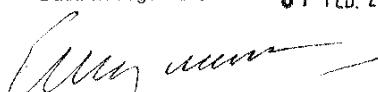
ARTÍCULO 1o. Derógese la Resolución No. 392 del 28 de Mayo de 2004 expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO 2o. Hasta tanto el DANE no diseñe y suministre nuevas metodologías de estratificación socioeconómica para cabeceras urbanas y centros poblados rurales, los municipios y distritos deberán mantener vigentes las estratificaciones que realizaron y adoptaron con las metodologías que les suministró el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 07 FEB. 2005



ERNESTO ROJAS MORALES

Director Departamento Administrativo Nacional de Estadística -
DANE

Dirección de Geostatística	Sub-Dirección DANE	Oficina Asesora Jurídica	Secretaría General
Elaboró: Raúl Martínez Sandoval Revisó: Miguel Ángel Cárdenas Corrección: Ayala	Vice: Sub-Director Pedro José Fernández Ayala	Vice: Jefe Of. Jurídica María Cristina Moros Gómez	Vice: <i>[Signature]</i> Hansblade Gallo Mejía